



CÁMARAS DE COMERCIO DEBEN ABSTENERSE DE REGISTRAR DETERMINADOS ACTOS O DECISIONES INEFICACES O INEXISTENTES

“Las cámaras de comercio tienen a su cargo un control sobre las actas del máximo órgano social que presenten vicios de ineficacia, en el sentido de abstenerse de efectuar la correspondiente inscripción en el registro mercantil, pero **si por cualquier circunstancia se procede a la inscripción del acto ineficaz, es posible reclamarla** mediante la interposición de los recursos correspondientes”.

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades señaló que los interesados pueden controvertir ante la misma tal inscripción a través de los recursos de reposición y de apelación, los cuales **deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación.**

Fuente: Ámbito jurídico – 9 de septiembre de 2022.

DIAN REALIZA ACLARACIONES SOBRE EL MENSAJE ELECTRÓNICO DE CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO DE FACTURA EN COMPRAS A CRÉDITO

Con la Resolución 000085 de 2022, la Dian reglamentó el **mensaje electrónico de recibido de facturas** en compras a crédito previsto en el inciso 10 del artículo 616-1 del ET.

De acuerdo con la resolución en mención y el [artículo 616-1 del ET](#), la factura electrónica de venta que se expide en una operación a crédito o se otorgue en un plazo para el pago de esta, **se constituirá como soporte de costos, deducciones e impuestos descontables cuando el adquirente confirme el recibido de la factura y de los bienes o servicios adquiridos**, mediante mensaje electrónico remitido al emisor.

Este nuevo requerimiento ha generado diversas dudas en cuanto a su implementación, razón por la cual la Dian ha expedido diversos conceptos y oficios aclarando algunas aspectos relacionados con el mensaje en cuestión.

Mediante el [Oficio 827 de junio 23 de 2022](#), la Dian aclaró que toda factura electrónica expedida en una operación a crédito o en la que se otorgue un plazo para el pago de la misma requerirá contar con el **mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura** y de los bienes y/o servicios adquiridos, para que pueda constituirse como soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.

¿En cuáles casos deberá implementarse el mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura?

El mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura y de los bienes y/o servicios adquiridos, **debe implementarse para toda factura electrónica de venta que se expida en una operación a crédito o en la que se otorgue un plazo para su pago**, con lo cual podrá considerarse como un soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.

Así pues, los sujetos adquirentes que sean o no facturadores electrónicos que hayan adquirido bienes y/o servicios a crédito, y que requieran soportar costos, deducciones e impuestos descontables, deberán remitir al emisor el mencionado mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura.

REFORMA TRIBUTARIA: ESTOS SON ALGUNOS DE LOS TEMAS QUE AFECTARÍAN A LAS PERSONAS NATURALES

Temas como los impuestos para las pensiones, la carga tributaria que recaerá sobre los ingresos mayores a 10 millones de pesos mensuales y el impuesto al patrimonio son los que más han generado expectativa dentro del [proyecto de reforma tributaria](#) que se está debatiendo.

Pero uno de los temas que llama la atención es sobre **ganancias ocasionales**.

Según esta, las **personas naturales que actualmente pagan por este concepto un impuesto a una tarifa nominal del 10 % pagarían por tarifas variables que van desde cero hasta el 39 %**, gravamen que se aplicaría según el rango asignado en la tabla del artículo 241, que grava los ingresos ordinarios bajo un criterio de progresividad según el nivel de ingresos del contribuyente.

Mientras para las personas jurídicas el impuesto por ganancias ocasionales se fijaría en un 30 % y se eliminarían todos los descuentos, beneficios y rentas preferenciales, **para las personas naturales impactará mediante la mencionada progresividad, y transversalmente para los colombianos de todos los estratos.**

Fuente: Actualícese, 13 de septiembre de 2022

HABEAS DATA

¿Qué es un dato personal?

El dato personal se refiere a cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados.

